

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA SAMC-016-2026

OBJETO: CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DEL BARRIO PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA

OBSERVANTE: ROBERT STEVEN POVEDA PELÁEZ
MEDIO DE ENVÍO: Correo Electrónico

OBSERVACIÓN No. 1:

Según literal 2.3.1 experiencia

En todo caso, en la certificación que aporte el proponente, éste debe acreditar una participación de acuerdo a su porcentaje de participación. Si un miembro del consorcio o unión temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada y, por tanto, se calificará como NO HABIL.

Respetuosamente solicitamos modificar el requisito, toda vez que limitar la participación de un integrante de un proponente plural con base en la experiencia que individualmente aporte desnaturaliza la finalidad del consorcio, cuya esencia es precisamente integrar capacidades y experiencia.

Colombia Compra Eficiente contempla que un integrante que no aporte experiencia pueda participar con un mínimo del 10%, mientras los demás integrantes acreditan la experiencia requerida.

Por tanto, solicitamos permitir la participación de integrantes sin experiencia, siempre que el proponente plural, en conjunto, acredite la experiencia mínima exigida. Mantener la restricción prevista carece de justificación y limita injustificadamente la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

De conformidad con lo expresado por el observador, la Alcaldía del Municipio de San Antonio – Tolima se permite precisar que, en aras de garantizar los principios de libre concurrencia y pluralidad de oferentes, **ACCEDE** a la observación planteada. En virtud de lo anterior, la administración municipal procederá a realizar el ajuste correspondiente en el Pliego de Condiciones Definitivo.

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA

NIT 800100141-1



San Antonio
Tolima
Historia y Encanto

Código: DA-GADM-15

Versión: 2

Fecha de actualización: 10/07/2024

Página 2 de 3

OBSERVACIÓN No. 2:

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, cada integrante debe acreditar su capacidad organizacional de acuerdo con los requerimientos de la tabla anterior, en caso de no cumplir con la capacidad organizacional la oferta no será considerada como habilitada.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor a 10
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al 0.95
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor a 10
CAPITAL DE TRABAJO	Igual o mayor al 100% del presupuesto oficial

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes debe cumplir con estos indicadores.

Respetuosamente solicitamos a la Entidad ajustar el requisito establecido, según el cual, cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier otra forma de asociación, “cada integrante debe acreditar su capacidad organizacional y financiera”, estableciendo además que el incumplimiento de uno de ellos genera automáticamente la inhabilitación de la oferta.

La redacción incorporada resulta ambigua y jurídicamente improcedente frente a la naturaleza y metodología de evaluación de los proponentes plurales, toda vez que confunde la obligación de cada integrante de aportar la información financiera y organizacional necesaria para efectuar la evaluación, con la obligación de que cada integrante, individualmente considerado, deba satisfacer los índices exigidos al proponente plural.

En efecto, la conformación de un consorcio o unión temporal tiene precisamente como finalidad permitir que diferentes integrantes concurren conjuntamente a la ejecución del contrato, integrando sus capacidades y recursos, por lo cual la verificación de los requisitos habilitantes debe efectuarse conforme a la metodología expresamente establecida para los proponentes plurales, y no mediante la exigencia automática de que cada integrante cumpla individualmente con la totalidad de los indicadores.

Sobre este particular, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que, tratándose de proponentes plurales, la evaluación de los indicadores financieros y organizacionales debe realizarse de acuerdo con la metodología establecida en los documentos del proceso.

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800100141-1



San Antonio
Tolima
Historia y Encanto

Código: DA-GADM-15

Versión: 2

Fecha de actualización: 10/07/2024

Página 3 de 3

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

De conformidad con lo expresado por el observador, la Alcaldía del Municipio de San Antonio – Tolima se permite precisar que, en aras de garantizar los principios de libre concurrencia y pluralidad de oferentes, **ACCEDE** a la observación planteada. En virtud de lo anterior, la administración municipal procederá a realizar el ajuste correspondiente en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Se suscribe con cordialidad,

ORIGINAL FIRMADO
JOSÉ DAYLER LASSO MOSQUERA
Alcalde Municipal